



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 13 de octubre de 2020, indicando que, dentro del término se recibió escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ

Secretaria

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 2020 00246 00
Demandante: JULIO HERNANDO OSORIO MORENO
Demandado: SISMEDICA SAS

Subsanadas por la parte interesada las irregularidades advertidas en el proveído anterior y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, el Despacho

R E S U E L V E

ADMITIR a trámite la demanda presentada por JULIO HERNANDO OSORIO MORENO contra SISMEDICA S.A.S.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO